

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0040-2020/SBN

San Isidro, 18 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00032-2020/SBN-OAF-TI de fecha 16 de junio de 2020, del Supervisor de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 00007-2020/SBN-DGPE de fecha 17 de junio de 2020, del Director de Gestión del Patrimonio Estatal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en el literal e) de la Política de Estado 35 del Acuerdo Nacional sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, se señala que el Estado fomentará su modernización mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión de la entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y la mejora continua;

Que, con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446 y por la Ley N° 30039, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado, por lo que resulta necesario mejorar la

gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, por Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales que regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, garantizándose los niveles de seguridad y heterogeneidad de las necesidades de sus usuarios;

Que, en el numeral 164.3 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las entidades podrán emplear tecnologías de microformas y medios informáticos para el archivo y tramitación de expedientes, previendo las seguridades, inalterabilidad e integridad de su contenido, de conformidad con la normatividad de la materia;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución de la Secretaria de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGD se aprobaron los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital teniendo como uno de sus objetivos específicos la planificación de las acciones estratégicas e iniciativas para lograr la digitalización de servicios, procesos e información, así como la transformación digital de las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución N° 004-2020/SBN se aprobó el “Plan de Gobierno Digital de la SBN 2020-2023”, como único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la SBN y con la finalidad de contar con un mecanismo para la implementación del proceso de transformación digital, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, con el Informe N° 00032-2020/SBN-OAF-TI, el Supervisor de Tecnologías de la Información presenta el Módulo Web de Expediente Electrónico que permite mostrar información propia del expediente y el listado de los documentos que al momento de la consulta se encuentren relacionados a este expediente, por lo que propone se formalice su uso como una fuente de información que apoyará a las áreas operativas en la ejecución de sus labores;

Que, mediante Informe N° 00007-2020/SBN-DGPE, el Director de Gestión del Patrimonio Estatal informa al Superintendente Nacional la creación del Módulo Web de Expediente Electrónico que facilitará las labores que vienen cumpliendo las Subdirecciones a su cargo y que permitirá cumplir con uno de los objetivos del “Plan de Gobierno Digital de la SBN 2020-2023” que es asegurar la implementación de una infraestructura tecnológica que soporte adecuadamente el proceso de transformación y servicios digitales para mejorar la gestión institucional;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario oficializar el uso del Módulo Web de Expediente Electrónico como una herramienta informática que permitirá a las distintas áreas de la entidad acceder a la información contenida en documentos digitales correspondientes a los distintos procedimientos a cargo de la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal, lo cual coadyuvará a dar seguridad y celeridad a los procedimientos, una rápida localización de la

información, un fácil almacenamiento, reducción de pérdida de documentos, entre otros beneficios;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el ámbito de Tecnologías de la Información, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificaciones; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Poner a disposición, a partir del 18 de junio de 2020, el uso del Módulo Web de Expediente Electrónico como una herramienta informática, en el que se incorporará toda la información que se genere a partir de dicha fecha en la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus Subdirecciones, la que presenten los usuarios, y se encuentren relacionados al expediente. En caso de información existente al 17 de junio de 2020 y con anterioridad a dicha fecha, se irá incorporando al expediente la que sea más relevante.

Los servidores de la Entidad accederán a dicho Módulo a través de un aplicativo web de uso interno.

Artículo 2.- Aprobar la Guía de Usuario denominada “Módulo Web de Expediente Electrónico”, cuya actualización estará a cargo de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.

Artículo 3.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

TI

DGPE

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales